

**NOMBRE DEL ALUMNO: JOSE JONATHAN GORDILLO HERNANDEZ**

**NOMBRE DE LA DOCENTE: GLADIS ADILENE HERNANDEZ LOPEZ**

**TEMA: UNIDAD III Y IV**

**MATERIA: DERECHO INDIVIDUAL DEL TRABAJADOR**

**LICENCIATURA: DERECHO**

**BIBLIOGRAFIA: ANTOLOGIA DERECHO INDIVIDUAL DEL TRABAJADOR**

# DERECHO INDIVIDUAL DEL TRABAJADOR

## CONDICIONES LABORALES

## TRABAJOS ESPECIALES

### JORNADA DE TRABAJO

Constitución 1917.

- Diurna: 8 horas.
- Nocturna: 7 horas.
- Mixta: 7 horas y media.
- Extraordinaria: 3 horas diarias no más de 3 veces en una semana

### DIAS DE DESCANSO

Por cada seis días de trabajo disfrutara el trabajador de un día de descanso, con goce de

Días de descanso obligatorio: 01 de enero, 05 de febrero, 21 de marzo, 01 de mayo, 16 de septiembre, 20 de noviembre, 01 de diciembre de cada seis años, 25 de diciembre y fecha de jornada electoral.

### VACACIONES

Los trabajadores deberán disfrutar un periodo vacacional pagado, seis días por lo menos.

### SALARIO

- Debe ser remunerador
- Suficiente
- Determinado
- Paródicamente
- En efectivo con moneda del curso legal
- Apropiado y proporcional

### FORMAS

- Unidad de tiempo
- Unidad de obra
- Comisión
- A precio alzado

- Al estar en estado de gravidez deberá la mujer informar a su patrón.
- Descanso de seis semanas antes y después del parto con salario íntegro.
- La mujer no podrá realizar trabajos pesados.
- Los periodos de descanso después del parto se podrán prolongar según la salud de la trabajadora y contara con el 50% de su salario por dos meses.
- En el periodo de lactancia contara con dos reposos al día de 30 minutos para alimentar a su hijo.
- Tendrá derecho a servicios de guardería por parte del IMMS.

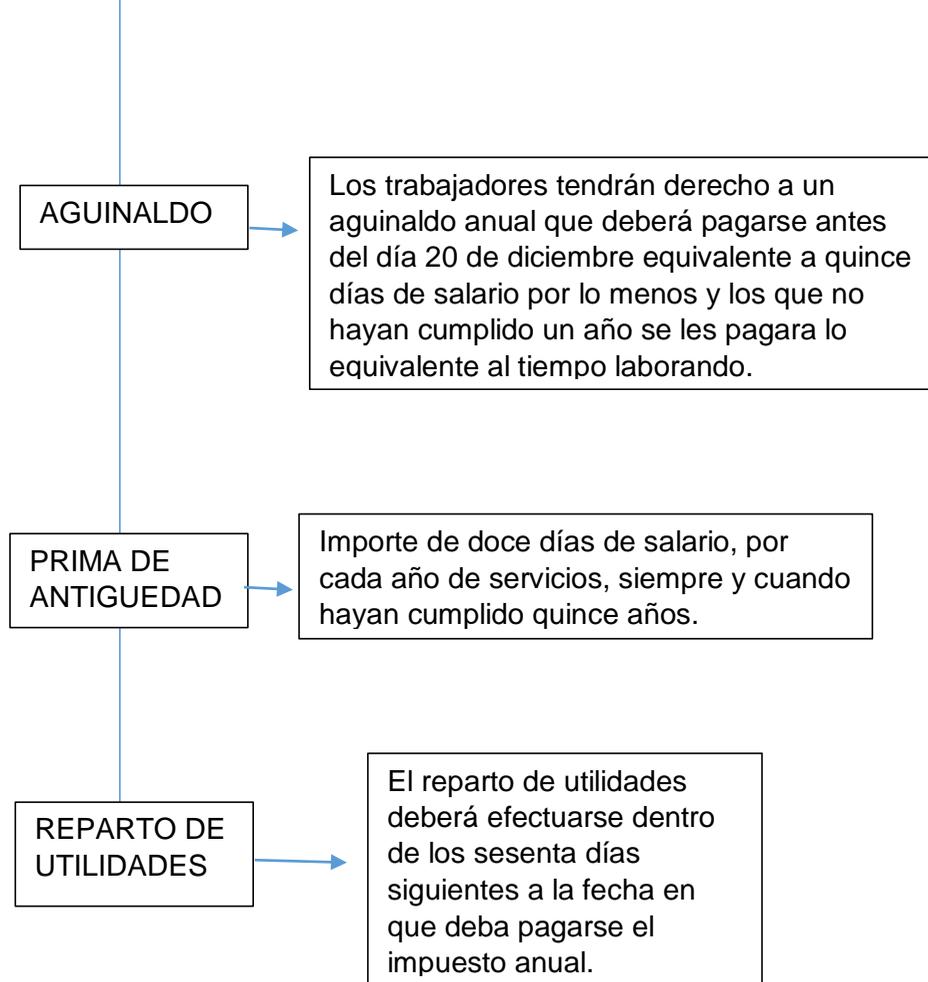
### TRABAJO DE MUJERES

- De 15 a 18 años.
- Deberán estar protegidos y vigilados
- No prestaran servicios en lugares peligrosos.
- La jornada no podrá exceder de 6 horas diarias con un reposo de una hora.
- Prohibidas las horas extras
- Vacaciones pagadas de 18 días.

### TRABAJO DE MENORES

Son aquellos que prestan un servicio personal subordinado relacionado con actividades de venta de bienes o servicios a cambio de un salario determinado en una prima o un porcentaje del valor de lo vendido

### AGENTES DE COMERCIO



➤ El monto de la prima se determinara entre el deportista y la empresa.  
➤ Su participación en la prima será de por lo menos 25%, se aumentara un 5% cada año de servicio.

Asimismo tendrá obligaciones de las cuales tendrá que apegarse.

De acuerdo con la productividad que ejecuten por la elaboración del número de piezas que produzcan al día, ese salario no puede ser de menor precio que el similar realizado en el taller.

